

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 septiembre de 2020

REF: 2020-00508-00.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía incoado por Condominio Campestre Rancho de los Caballeros II – Propiedad contra Luis Fernando Páez y Isabel Cala de Páez, por las siguientes cantidades:

1.1.- Por la suma de \$44´445.200 por concepto de cuotas de administración vencidas y no pagadas comprendidos entre los meses de mayo de 1996 a julio de 2020, cada uno por valor de discriminado a folios 4 a 10.

1.2.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior (1.1.-) desde que se hizo exigible cada obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación¹, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.3.- Por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso y hasta que se efectúe la entrega del inmueble o el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

3.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

4.- Se le reconoce personería a la abogada Marleny Esperanza Ortiz Ariza para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 1 de este legajo.

¹ Art. 884 CCo.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL	
DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	
Hoy	24
La Sra.	15-septiembre de 2020
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA 	